



MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL SENA
REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelanta en estas dependencias contra la contra CLINICA SONREIR E.U., identificada con Nit. No. 900178.665, no fue posible notificar mediante correo a la Señora SIVIA CATALINA VISBAL ANGULO, en calidad de representante legal, la Resolución No. 47-00149 del 8/03/2023, por la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de jurisdicción de cobro coactivo administrativo, con radicación 472052220013, enviada mediante oficio No. 47-2-2023-001202 de fecha 02/06/2023, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 03/08/2023 No. 4-2023-000098, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo, NO RESIDE, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014, se expide la presente certificación.

Dada en Santa Marta a los 3 días del mes de agosto de 2023.

DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



GD-F-011 V.08



RESOLUCIÓN No. 47-00149 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la resolución No. 1235 de 2014 *“Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo”*, resolución 0526 del 25 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CONTENIDO DEL TÍTULO EJECUTIVO

- A) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No 47-00350 del 28 de junio de 2022**, “por la cual se impone una sanción a un empleador”.
- B) Constancia de notificación de la indicada resolución.
- C) Constancia en la que se establece como fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, el día 30 de agosto de 2022.
- D) Constancia de cobro persuasivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR Y NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN.

Los documentos enunciados contienen una obligación clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la **CLÍNICA SONREIR E.U, con NIT 900.178.665**, por concepto de **multa por incumplimiento en la contratación de aprendices**, dentro del proceso con radicado N° 472052220013.

3. VALOR DEL CRÉDITO

VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SETENTA Y UN PESOS **(\$27.022.071)**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, a la tasa que legalmente le sea aplicable.

4. ESTUDIO DE TÍTULO.

El presente título goza de ejecutividad, por cuanto todo acto administrativo en firme es obligatorio, según lo dispone el artículo 13 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014 y por qué cumple los requisitos establecidos en los artículos 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011; en cuanto a su ejecutoriedad, está determinada por que el SENA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, si estos se encuentran en firme, con el fin de que se les dé cumplimiento, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 89 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, mediante la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se fija el procedimiento para el cobro de los créditos a favor de las entidades públicas; no obstante, al verificar las exigencias del título ejecutivo que será objeto de cobro coactivo tal como lo estipula el artículo 20 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014, se evidencia que cumple con todos los requisitos para dar inicio al proceso de cobro coactivo administrativo.



RESOLUCIÓN No. 47-00149 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, aún no han transcurrido los cinco (5) años necesarios para que se configure la prescripción de la acción ejecutiva en el presente caso, razón por la cual procede la ejecución del mencionado título ejecutivo por el procedimiento de cobro coactivo administrativo.

Así las cosas, se procederá a proferir mandamiento de pago por los conceptos que se enunciarán en la parte resolutive.

5. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DEUDOR:

El artículo 62 de la Resolución SENA 1235 del 2014 indica: *"Si cumplida la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro coactivo, el deudor es renuente, el funcionario ejecutor deberá dar inicio al proceso de cobro coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas, dentro de los términos estipulados en la presente Resolución"* y el artículo 78 ibidem, explica: *"Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, las medidas cautelares previas son aquellas que se adoptan antes de notificar el mandamiento de pago al deudor, incluso antes de librar el mandamiento de pago, o concomitante con este. Las medidas cautelares dentro del proceso son aquellas que se pueden tomar en cualquier momento del mismo, después de notificado el mandamiento de pago"*.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1º. Librar mandamiento de pago por vía coactiva a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la **CLÍNICA SONREIR E.U, con NIT 900.178.665**, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia a través de las cuentas únicas del SENA Regional Magdalena, generando el respectivo comprobante de consignación y/o transferencia en la página de internet www.sena.edu.co, opción pagos en línea, y acreditar el pago en la Secretaría de Jurisdicción Coactiva Administrativa de la Dirección Regional Magdalena, ubicada en la Calle 29 No. 13 – 127, Barrio Bavaria, Santa Marta, las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$27.022.071).
2. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria del título ejecutivo, hasta el día en que se realice el pago total y efectivo de la obligación.
- 3- Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

Artículo 2º. Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución No. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 68 ibidem, en concordancia con los artículos 830, 831 y 832 del Estatuto Tributario.

Artículo 3º. Por Secretaría adelantar la investigación de bienes de propiedad del ejecutado, salarios y demás emolumentos del deudor, en consecuencia, líbrense las comunicaciones respectivas.



RESOLUCIÓN No. 47-00149 DE 2023

POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 5º. Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 63, 65, 73 y 75 de la Resolución No. 1235 de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los **08 MAR 2023**

VICTOR HUGO
ARMENTA HERRERA
2023.03.08 09:24:19
-05'00'

VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional Magdalena
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo

Rubén Darío Espeleta Gascón

Va. Ba. Rubén Darío Espeleta Gascón
Abogado Asesor Dirección.

Duina González Pabón

Revisó: Duina González Pabón
Profesional Grado 3, Regional Magdalena
Secretaria Cobro Coactivo Administrativo.

Jorge José Celedón Urbina

Elaboro: Jorge José Celedón Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo



MINISTERIO DEL TRABAJO

47-1010
Santa Marta,

Señora
SILVIA CATALINA VISBAL ANGULO.
Representante Legal.
CLINICA SONREIR E.U.
NIT 900.178.665.
Correo: sonreireu@hotmail.com
Carrera 7 11 57.
Fundación Magdalena.

No: 47-2-2023-001202
02/06/2023 9:13:52


Asunto: Notificación por correo Resolución de Mandamiento de Pago.

Cordial saludo


Dentro del proceso de cobro coactivo con el radicado N° 472052220013, que se sigue en contra de la CLÍNICA SONREIR E.U, con NIT 900.178.665, como quiera que se encuentra vencido el termino de los diez (10) días para que se produjera la notificación personal prevista en el artículo 65 de la Resolución 1235 de 2014, me permito notificarle por este medio, la Resolución N° 47-00149 del 8 de marzo de 2023, "por la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de jurisdicción de cobro coactivo administrativo", allegándole copia de la misma.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo, y a partir del día siguiente corre el termino de quince (15) días, para que se produzca el pago o se propongan las excepciones a que haya lugar.

Cordialmente;


DUVINA GONZALEZ PABON
Profesional Grado 3
Secretaria de Cobro Coactivo

Anexo: tres (3) folios.


Proyectó: Jorge José Celedon Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo.

Copia: Oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena.

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500



SENA 2023-2024

GD-F-011 V.08



AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 03/08/2023

Radicado No: 4-2023-000098

PARA: 471010

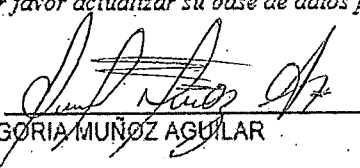
DESPACHO DIRECCIÓN REGIONAL

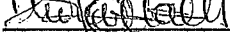
DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia:

Radicación (2-2006-999999)	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guía	MOTIVO
2-2023-001202	CARTA	02-06-2023	SILVIA CATALINA VISA	FUNDACION MAGDALE	RA423807711CO	NO RESIDEN
2-2023-001385	CARTA	06-07-2023	YENNI GAITAN	BOGOTA	RA433038177CO	NO RESIDEN
2-2023-001535	CARTA	24-07-2023	ANGIE VERONICA HER	SANTA MARTA		SE TRASLADARON
2-2023-001537	CARTA	24-07-2023	JAIR JOSE ALVAREZ	SANTA MARTA		SE TRASLADARON
2-2023-001538	CARTA	24-07-2023	JUAN MANUEL VELEZ	SANTA MARTA		SE TRASLADARON

Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos.

Firma: 
GREGORIA MUÑOZ AGUILAR

Recibi: 
Nombre: 3-08-2023

Grupo Administración Documentos